

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de Mayo de 1973

No. 17.343

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto No. 57 de 4 de mayo de 1973, por el cual se da una autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Vida Oficial de Provincia

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESE UNA AUTORIZACION

DECRETO No. 57

(De 4 de mayo de 1973)

Por el cual se da autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que firmen Contrato de Préstamo y Garantía con el Bankers Trust, New York, N.Y.

CONSIDERANDO:

Que próximamente se firmará en la Ciudad de Panamá, Contrato de Préstamo y de Garantía con el Bankers Trust Co. New York, N. Y. para el programa de expansión que llevará a cabo la Corporación Azucarera La Victoria.

Que dicho contrato de préstamo debe tener la garantía solidaria y mancomunada de La Nación.

Que el Artículo 3o. de la Ley 8a. del 25 de enero de 1973, faculta a la Corporación Azucarera La Victoria para ejercer derechos y contraer obligaciones en general, y que de acuerdo al Artículo 6o. de la citada Ley 8a. del 25 de enero de 1973, la Nación es solidariamente responsable de las obligaciones de la Corporación Azucarera La Victoria;

Que en base al Artículo 4o. de la comentada Ley 8a. del 25 de enero de 1973, el Ministro de Desarrollo Agropecuario ejerce la representación legal de la Corporación Azucarera La Victoria, y, que es facultad del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la designación de agentes o representantes con las facultades legales correspondientes,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Licenciado GERARDO GONZALEZ, Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que firme en nombre y representación de la Corporación Azucarera La Victoria el pagaré y demás documentos de préstamos con el Bankers Trust Co.

New York, N.Y., por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS

(B/.4,500.000.00), en los siguientes términos: 3.5 millones mediante un pagaré a 1 año a 10/o sobre el "London Interbank Rate". B/.1,000.000.00. a 6 meses a 10/o sobre el "London Interbank Rate", y refinanciamiento total a siete (7) años con tres (3) años de periodo de gracia a 1 1/20/o sobre el "New York Prime Rate" o "London Interbank Rate", según mejor convenga a los intereses de la Corporación. Los intereses de dicho préstamo serán netos y no estarán sujetos a ninguna deducción, impuesto, tasa o contribución, ya sea Nacional o Municipal, o de lo contrario, la tasa de interés aplicable al préstamo será aumentada en una cantidad proporcional a la suma del impuesto, tasa o contribución que el Bankers TRUST COMPANY NEW YORK, N.Y. debe pagar sobre dichos intereses.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Licenciado MIGUEL A. SANCHIZ, Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre de la Nación suscriba los documentos del préstamo a que se refiere el Artículo primero de este Decreto, como garantía solidaria de las obligaciones de la Corporación Azucarera La Victoria.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 10

de 15 de febrero de 1973

Por el cual se reglamenta la extracción de arena o cascajo en la jurisdicción del Distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que según el ordinal 5o. del Artículo 220 de la

GACETA OFICIAL

- ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 81-3994, Apartado Postal
B-4, Panamá 8 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.95 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 13

Constitución Nacional, establece como fuente de ingresos para los Municipios el cobro de derechos sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza.

2. Que para regular el cobro de los derechos mencionados en el primer punto es de imperiosa necesidad que este Municipio legisle sobre el particular y así lo hace a continuación bajo las condiciones que se determinan.

ACUERDA:

Art.1o. El Municipio del Distrito de Chitré, ejerciendo la facultad constitucional determinada en el inciso 5o. Artículo 220 de la Constitución Nacional establece que toda persona natural o jurídica que extraiga de las playas, aguas territoriales, riveras y cauces de los ríos, y de los terrenos de propiedad del Municipio de Chitré o del Estado que se encuentren dentro de la jurisdicción de este Distrito, pagará B/0.35 por cada metro cúbico de arena a la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré.

Art.2o. Entiéndase, para los efectos de este Acuerdo, como arena lo materiales conocidos con los nombres de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza. También pagarán ese derecho todas las personas naturales o jurídicas que introduzcan dentro del territorio jurisdiccional del Distrito de Chitré, las que proceden de otros distritos con tasa inferior a la del Distrito de Chitré.

Art.3o. Las personas jurídicas o naturales que deseen dedicarse a la extracción de arenas de las playas, aguas territoriales, riveras, cauce de los ríos y de los terrenos de propiedad del Municipio o del Estado deberán registrar sus

nombres en la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré. La solicitud de inscripción deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y domicilio del solicitante
2. Indicación precisa del lugar o lugares de donde se va a extraer la arena.
3. Sistema que se va a emplear para la extracción y transporte del material, expresando la capacidad en metros cúbicos de los vehículos en que se vaya a transportar.
4. Clase, marca y número de la placa o licencia del vehículo en que se vaya a efectuar el transporte.
5. Los demás datos que exijan los reglamentos.

Art.4o. Las personas inscritas en el Registro a que se refiere el artículo que precede no podrán extraer arenas a menos que hayan pagado previamente los derechos que se establecen en el Artículo primero de este Acuerdo. Para los efectos de este artículo la Tesorería Municipal de Chitré concederá permiso en los cuales se expresará la cantidad de arena que es permitido traer.

Art.5o. Las personas que ocasionalmente deseen extraer arenas no estarán obligadas a registrarse en la Tesorería Municipal pero deberán obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, pagando previamente los derechos correspondientes.

Art.6o. No se permitirá la extracción de arenas cuando perjudique a la población, carretera, caminos o propiedades que se encuentran cerca del mar, de los ríos, o de los lugares en donde se vaya a verificar. La Comisión de Hacienda del Consejo Municipal de este Distrito podrá, en los casos a que se refiere al inciso anterior, señalar los sitios en los cuales queda prohibida o restringida la extracción de arenas temporal o definitivamente. También podrá hacer uso de esta facultad dicha Comisión siempre que lo estime conveniente por existir circunstancias especiales que justifiquen la medida. Todos los permisos que se expidan por extracción de arenas estarán sometidos o sujetos a las contingencias de este artículo.

Art.7o. Los infractores de las disposiciones de este Acuerdo serán sancionados con multas de B/10.00 a B/250.00. Estas multas serán impuestas por la Alcaldía del Distrito. Las multas que no se paguen dentro de las 48 horas siguientes a la ejecutoria de la Resolución respectiva, se convertirán en arresto, a razón de un día por cada dos baiboras.

Art.8o. La Tesorería Municipal tendrá a su cargo para el control e inspección de la extracción de arenas a los Inspectores Municipales y los proveerá del equipo necesario para el ejercicio de sus cargos.

Art.9 Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los quince días del mes de

febrero de mil novecientos setenta y tres.

la Ley 58 de 1956.

Julio Chen Jr. Presidente del Concejo.

Salomé R. de Valenzuela
Secretaria

ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHITRE, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.

APROBADO:

EJECUTASE Y CUMPLASE:

JULIO CHEN JR.
ALCALDE

ONILDA S. de GARCIA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de GUILLERMINA NIETO y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ (a.e.o.d.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: La señora GUILLERMINA NIETO nació el 25 de marzo de 1916 y hasta la fecha de esta petición ha mantenido el status de soltera.

SEGUNDO: El señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PARRILLA, nació el 12 de agosto de 1897.

TERCERO: Desde el mes de mayo de 1948, GUILLERMINA NIETO y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PARRILLA, residieron en Río Rita, El Refugio, Colón.

CUARTO: GUILLERMINA NIETO y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PARRILLA han mantenido una unión de hechos por mas de veinticinco años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de

EL JUEZ

(Fdo.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

L514930

(Tercera Publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor ROGELIO RODRIGUEZ ARGUELLO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado, señor ROGELIO RODRIGUEZ ARGUELLO, se ha señalado el día seis (6) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca No. 742, inscrita al folio 416 del tomo 35 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento Cabecera, Distrito de Bonquete, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Terreno de Bal mundo, Catardo y terreno de la familia Bar, Tierras Nacionales Este, terrenos de Marcela de Rodríguez y de Carlina de Sampson y tierras nacionales y Oeste, terreno de Clemente Vega. MEDIDAS: 29 hectáreas con 1,742 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/. 13,443,77) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito."

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Elsy Vernaza de Bonilla
La Secretaria, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

AVISO DE REMATE

JOSE A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario (acción de secuestro) propuesto por GUARDIA Y CIA. S.A. contra ELECTRO IMPORTADORA, S.A., se ha señalado el día cinco -5- de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados en esta acción.

Los bienes se describen así:

- Dos (2) Refrigeradoras marca Phillips, de 7 pies cúbicos, No. HN2160, R.46 por B/190.00 c/u. . . . B/380.00
- Una (1) Refrigeradora marca Phillips, de 5 pies cúbicos, No. HN2150-R-46 en 170.00
- Un (1) Toca-disc y un amplificador, con dos vocinas, marca SONY. El amplificador es de modelo TD 100, el del Toca-disc es A.A.17701167 y el las vocinas AKAI, SW, 125, serie 2303827, S12503082. 350.00
- Dos (2) Amplificadores Sansui (Social State Stereophia amplifier AU-777A 450.00
- Un (1) Toca-disc Sansui, Drive S.R3030 Tamaño mesa 175.00
- Dos (2) Vocinas SW 160, AKAI 380.00
- Cuatro (4) Vocinas marca AKAI, modelo SW130 700.00
- Un (1) Televisor Mitsubishi Eléctrico, serie 61433541 75.00
- Dos (2) Televisores National No. TP72NA, Serie FJ0260049. 240.00
- Una (1) Grabadora Cassette 254, Serie EH001541 100.00
- Un (1) Radio Transatlantic, Modelo T-1068 80.00
- Un (1) Radio de grabadora, National Panasonic, Cassette 236, Serie AK007159. 80.00
- Un (1) Abanico de ala, Mitsubishi, Serie 19709 40.00
- Un abanico de mesa, Mitsubishi, Modelo D16X 3 de tres revoluciones giratorio. 35.00
- Un (1) Abanico de mesa National Panasonic de tres revoluciones, giratorio. 35.00
- Un (1) Abanico de tres revoluciones, marca Mitsubishi, Sporty 16D x 1 giratorio. 35.00
- Un (1) T.V. Portátil, Mitsubishi, Eléctrico, Modelo Machine 9. B/ 90.00
- Un (1) Amplificador Stereo T.A. 1010 Serie 54240, marca SONY. 125.00
- Una (1) Licuadora Mitsubishi, Hi-Blend J.M., 900 Ft., con un valor de 19.00
- Una (1) Máquina portátil, marca SAVOY de escribir, modelo 3000. 30.00
- Un (1) Radio transistor marca EMPIRE, Solid State modelo E-1800 10.00
- Un (1) Tomador de película, Ricoh Super Modelo 400 Z con numeración 24161 50.00
- Una (1) Grabadora Mitsubishi Electric, Cassette System, modelo T-600 35.00
- Una (1) Cámara Ricoh-Singlex modelo FLS, No. 107-186 130.00
- Una (1) cámara Ricoh, Mod. 126C-Flex FLS. 60.00
- Una (1) Cámara Ricoh-126-C, Auto CDS, instantáneo 70.00
- Una (1) Sumadora Eléctrica, marca JAGUAREK-A B/71.00 Total B/4,075.00

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO MIL QUINCE BALBOAS (B/4,075.00), valor dado por los peritos a dichos bienes y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad

de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad, con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,

(fdo.) JOSE A. TROYANO

L611724

(Una Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el jueves 24 de mayo próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo prendario promovido por el Banco de Colombia, S.A., contra Ismael Betegón Zorilla, que se describe así:

"Bus Fargo-Thomas, año 1970, diesel, para 46 pasajeros, Serie D51F908145475, el cual se encuentra en poder del demandado"

Servirá de base para el remate decretado, la suma de B/5,986.75, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de abril de 1973.

(fdo.) J. S. VEGA

Secretario.

L-468749

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eloy V. de Bonilla, Secretario Centro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra el ejecutado, señor NAZARIO VILLARREAL CORTEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra el demandado, señor NAZARIO VILLARREAL CORTEZ, se ha señalado el día primero (1o.) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que a continuación se describen así:

a) "Fincas No. 9,282, inscrita al Folio 314, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno marcado, en el plano con el número dos que forma parte de la finca denominada El Padre-

ro, situado en el Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, linderos: NORTE: Limita con la parcela No. 1; SUR: Limita con el lote No. 3; ESTE: Camino viejo a La Harina; OESTE: Río Grande. SUPERFICIE: 16 hectáreas con 750 metros cuadrados".

b) Diez (10) cabezas de ganado vacuno que consisten en reses de leches cruzadas Cebú - Holstein".

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/. 3.591.44), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.-En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutora, (fdo.)
ELSY VERNAZA DE BONILLA

Elsy Vernaza de Bonilla
Secretaría.

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras.

LEITACION PUBLICA No. 3-V.

Hasta el día 23 de Mayo de 1973, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Comestibles" con destino al Depto. de Dietética del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Portirio Samudio Jr.,
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 7 de Mayo de 1973.

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras

LEITACION PUBLICA No. 3-V

Hasta el día 23 de Mayo de 1973, a las 2:30 P.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Comestibles" con destino al Depto. de Dietética del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Portirio Samudio Jr.,
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 5 de Mayo de 1973

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 480-73

SUMINISTRO Y MONTAJE DEL EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA BAHIA LAS MINAS

AVISO

Hasta el día 15 de mayo de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución por el suministro y montaje del Equipo contra Incendio para Bahía Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 25 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Jefe del Departamento de Proveduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 476-73

SUMINISTRO DE ACIDO SULFURICO, SOSA CAUSTICA Y FOSFATO TRISODICO

AVISO

Hasta el día 22 de mayo de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de ácido sulfúrico, sosa cáustica y fosfato trisódico para ser entregadas en el almacén del IRHE en Bahía Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

Julma Q. de Rodríguez
Jefe del Departamento de Proveduría

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor

FRANCISCO KAI MARTAS, propuesta en este tribunal por la Señora Inés Rodríguez viuda de Kai, en su condición de cónyuge superstite, en su propio nombre y en el desus menores hijos, también hijos del causante Doris Leticia Kai Rodríguez y Francisco Kai Rodríguez, se ha dictado por este tribunal la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

.-Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.-

VISTOS:

.....

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Francisco Kai Martas, desde el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros la señora Dora Inés Rodríguez viuda de Kai, en su condición de esposa sobreviviente; Doris Leticia Kai Rodríguez y Francisco Kai Rodríguez, en sus condiciones de hijos del causante y ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tenga algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Expidanse los edictos de ley.

Cópiense y notifíquense,

(Fdo.) Juan S. Alvarado) S.—El Juez,

(Fdo.) Guillermo Morón A.—El Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de abril de 1973.-

El Juez,

Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morón A.—El Secretario,

L 607985

(Única publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Don Marcelino Quirós y Q., propuesto por el Lic. Simón A. Tejeira Q., en representación de Doña Lidia Ferro de Quirós, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

DE COCLÉ.-Penonomé, junio dieciséis de mil novecientos sesenta y siete.-

VISTOS:

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión ab-intestado del señor Marcelino Quirós y Quirós, desde el día de su defunción ocurrida en Penonomé, el día 24 de diciembre de 1966;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su esposa doña Lidia Ferro de Quirós; y

Y ORDENA:

TERCERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

CUARTO: Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte (20) días hábiles, y dos copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.-(fdo) AGUSTIN ALZAMORA R., Juez 1o. del Circuito de Coclé.-(fdo) Emma Taxila Conte, Secretaria.-

L 608279

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de AARON WILLIAMS FLEMINGS o AARON WILLIAMS, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.-Auto No. 95.- DAVID, veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973).-

VISTOS:

.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de AARON WILLIAMS FLEMINGS o AARON WILLIAMS, desde el día veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y, Que es heredero, sin perjuicio de terceros, CHAR-

S OSVALDO WILLIAMS SERRANO o CAR-S OSVALDO WILLIAMS SERRANO, en su car-ter de hijo de dicho causante.

ordena comparecer a estar a derecho en el jui- cio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial. Copíese y notifíquese:-(fdo) FRANKLIN A. JI-MENEZ, Juez Primero del Circuito.-(fdo) FELIX A. MORALES, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, vein-tiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.-

DAVID, 26 de abril de 1973.

El Juez: (fdo) Franklin A. Jiménez.

El Secretario:
(fdo) Félix A. Morales

L489028

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 151.

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Luis Alberto Ramos, propuesto en este tribunal por la señora Carmen Arcenia Pérez viuda de Ramos en su condición de cónyuge superviviente, en su propio nombre y representación, y en nombre y representación de los menores Luis Alberto Ramos, Sayonara Esmeralda Ramos, Pura Soyara Ramos, Carmen Yira Ramos y Luis Armando Ramos, hijos del desaparecido, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Luis Alberto Ramos, desde el día trece de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, la señora Carmen Arcenia Pérez viuda de Ramos, en su condición de cónyuge sobreviviente, y sus menores hijos en esta sucesión representados por la señora madre, Luis Alberto Ramos, Sayonara Esmeralda Ramos, Pura Soyara Ramos, Carmen Yira Ramos y Luis Armando Ramos y Ordene que

comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese,

Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morón A.----El Srío".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 20 de diciembre de 1972.

El Juez

Fdo. Juan A. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morón A.---- El Secretario

L 608778

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ROMUALDO BERNARDINO JAEN HERRERA o ROMUALDO JAEN, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.-Las Tablas, treinta -30- de abril de mil novecientos setenta y tres.-

VISTOS: ".....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, PRIMERO, Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ROMUALDO BERNARDINO JAEN HERRERA o ROMUALDO JAEN, quien fue la misma persona desde el día 11 de marzo de 1973, fecha en que ocurrió su defunción:

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, MERCEDES JAEN MONTENEGRO, BIENVENIDA JAEN MONTENEGRO DE HERRERA, NESTOR A. EUGENESTINA JAEN MONTENEGRO DE BARRION, ETANIELAO JAEN MONTENEGRO, JOSE DEL CARMEN JAEN MONTENEGRO y JOSE DE LAS MERCEDES JAEN MONTENEGRO, en su condición de hijos del causante;

TERCERO: Que se presenten a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de abasco, para todo lo relacionado con la liquidación y sobre de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1963.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Lázaro A. Vega Barrion, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Berna B. de Medeiros, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy treinta -30- de abril de mil novecien-

los setenta y tres -1973- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 30 de abril de 1973.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

EDICTO NUMERO 495

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Regino González, varón, mayor de edad, soltero, Agricultor, panameño, con cédula de identidad personal No. 47-56088 en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Martín Sánchez del Barrio Colón Corregimiento de este Distrito, donde , distinguida con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Gabriel González con 49.00 Mts.
Sur: Predio de Santos E. González con 48.67 Mts.
Este: Calle sin Nombre con 16.16 Mts.

Oeste: Calle sin Nombre con 14.88 Mts.

Area total del terreno: Setecientos cincuenta y siete metros, treinta y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Dic. de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde, FDO. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

FDO. Edith De la C. de Rodríguez

L-534526

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ADILIA MATILDE HERRERA DE LASSO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que

suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada la ADILIA MATILDE HERRERA DE LASSO (q.e.p.d.), desde el día 22 de enero de 1973, fecha de su deceso; y

"B) Es su heredero, su esposo RICARDO FULGENCIO LASSO M.

SE ORDENA:

"A) Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto, mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar

S., El Secretario, (fdo) José A. Troyano".

Por lo tanto, se fija el presente edicto

El Juez,

(fdo.) FRANCISCO ZALDIVAR S.

El Secretario,

(fdo) JOSE A. TROYANO.

L608492

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 7

El Suscrito Juez del Circuito Judicial de la Provincia de Bocas del Toro, ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de John Givan Montique solicitada por Reubie Bryan Montique Harris o Reubie Bryan Montique Harris también conocida como Ruby Bryan Montique de Rowe, se ha dictado la resolución que es del siguiente tenor:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 37.- Bocas del Toro, catorce (14) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó JOHN GIVAN MONTIQUE desde el día de su defunción ocurrida en Bocas del Toro, distrito de Provincia del mismo nombre el día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Reubie Bryan Montique Harris, y

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código de Procedimiento.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo) Hector Stapp G., La Secretaria (fdo) Marina Ortiz L.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación de rigor.

El Juez,

(fdo) HECTOR STAPP G.

La Secretaria,

(fdo) MARINA ORTIZ L.

L608423

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.